

La reincidencia de las faltas leves, conlleva a una expulsión temporal de una semana.

b) Las infracciones graves provocarán la expulsión temporal, durante dos semanas; así como la restitución del material (en lo que se refiere a daño del mobiliario). Además, como medida disciplinaria, se realizará un “trabajo comunitario” (que beneficie al Centro Insular de Juventud de Fuerteventura), siendo esta medida inexcusable, por lo que, de no llegarse a acuerdo, derivaría en expulsión definitiva del centro.

Del mismo modo, en el caso de reincidir en una falta ya cometida, se penalizará con la expulsión definitiva.

c) Las infracciones muy graves estarán condicionadas por la gravedad de la falta cometida, es decir: en relación al primer punto (trato ofensivo) se buscará un diálogo entre las partes, aplicando una expulsión de un mes y realizándose un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En el segundo caso, se aplicarían las medidas anteriores y/o, además, se denunciará la situación a las autoridades pertinentes. En el momento en que no se llegue a acuerdo, se reincida o las autoridades decidan que la falta es grave de un modo muy significativo, la expulsión será automática y definitiva.

2. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para su graduación y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

I. La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.

II. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

III. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

CAPÍTULO III

Procedimiento sancionador

De acuerdo a las especiales características de las personas usuarias del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura, el procedimiento sancionador, con estricto respeto de los derechos y garantías que corresponden a la persona presuntamente infractora, se dispone un mecanismo flexible para la resolución de incidencias que pueda tener lugar en las instalaciones del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura, a través

del Consejo Disciplinario, actuando como órgano instructor, y compuesto por:

- El jefe/ la jefa del servicio de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en calidad de presidente/a

- Un funcionario/a del servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura. en calidad de secretario/a.

- Una persona del equipo profesional externo que desarrolle en ese momento su actividad en el centro.

- Tres personas usuarias jóvenes del centro.

La propuesta del Consejo Disciplinario, actuando como órgano instructor será elevada a quien ostente las competencias en materia de Juventud, quién dictará resolución tras los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional Primera. • Con carácter supletorio y para lo no regulado en este reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición Final. - El presente Reglamento entrará en vigor una vez recaída su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Puerto del Rosario, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Adargoma Hernández Rodríguez.

12.069

ANUNCIO

296

Anuncio de 24 de enero de 2024, relativo al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan “CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO”, en el término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura. - Expediente. 2023/6712.

En fecha 16 de enero de 2024, se acuerda por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura admitir a trámite solicitud de inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, promovido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Por lo que, a fin de que el referido Órgano Ambiental pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con el artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico (fecha firma electrónica 2023/12/11 10:59:43Z), el Borrador del Plan (fecha firma electrónica 2023/12/11 11:02:57 Z) y los planos que le acompañan, a fin de que en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, de acuerdo a la fecha de publicación de este anuncio, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental que se desarrolla.

A iguales efectos, se informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en el tablón de anuncios del Órgano Ambiental, al que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon> así como a través de la web general mediante la ruta que a continuación se indica:

<https://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/organo-de-evaluacion-ambiental/informe-ambiental-estrategico/>

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, María del Rosario Sarmiento Pérez.

12.545

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda y Emergencias

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

CORRECCIÓN DE ERROR

297

En el Boletín Oficial de la Provincia número 11 de fecha 24 de enero de 2024, páginas 999 a 1071 y número de orden 233, aparece publicado anuncio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, referente a: Aprobación definitiva del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio 2024; habiéndose cometido error en la transcripción del mismo, se procede a su rectificación, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

Página 999, donde dice:

“... en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2024, ...”